

MINISTERIO DE DEFENSA

21043 ORDEN 111/02109/1983, de 13 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Blas Villanueva Blanco, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Blas Villanueva Blanco, Sargento de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de septiembre y 2 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel de Dorremocha Armaburu, en nombre de don Blas Villanueva Blanco, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de septiembre y 2 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

21044 ORDEN 111/02075/1983, de 16 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 7 de diciembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Lorenzo Castro, Segundo Maquinista de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Lorenzo Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de noviembre de 1979 y de 18 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Lorenzo Castro contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de noviembre de 1979 y de 18 de junio de 1980, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21045 ORDEN de 10 de junio de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Hartford Fire Insurance, Co. Ltd.» (E-91), para operar en el ramo de caución.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Hartford Fire Insurance Co. Ltd.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de caución, en la modalidad de seguro de caución en garantía de ejecución de obra o suministro, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21046 ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se establecen Administraciones de Hacienda en determinadas provincias.

Ilmo. Sr.: Ultimado el plan de implantación de Administraciones de Hacienda en las grandes Delegaciones de Hacienda por Ordenes ministeriales que completan las de las provincias de Madrid y Barcelona, procede agotar el programa previsto para el presente año en las restantes provincias españolas, cumpliendo las previsiones elaboradas al efecto y haciendo uso de la autorización que concede la disposición final primera del Real Decreto 489/1979, de 2 de febrero.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Se establecen las siguientes Administraciones de Hacienda:

- a) Luarca, en la provincia de Asturias.
- b) Inca, en la provincia de Baleares.
- c) Aranda de Duero, en la provincia de Burgos.
- d) Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real.
- e) Motril, en la provincia de Granada.
- f) Monforte de Lemos, en la provincia de Lugo.
- g) San Bartolomé de Tirajana, en la provincia de Las Palmas.
- h) Béjar, en la provincia de Salamanca.
- i) Macarena, en Sevilla.
- j) Tortosa, en la provincia de Tarragona.
- k) Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo.
- l) Valencia-Grao, en Valencia.
- ll) Catarroja, en la provincia de Valencia.
- m) Torrente, en la provincia de Valencia.

2. El ámbito territorial de cada una de las Administraciones de Hacienda a que se refiere el párrafo anterior es el que se señala en el anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo.—La Administración de Hacienda de Valencia-Sur, establecida por Orden de 14 de noviembre de 1979, pasará a denominarse de Sueca, perdiendo las zonas que se integran en las de Catarroja y Torrente y quedando su ámbito territorial limitado al área de la zona de recaudación de Sueca y los términos municipales de Alginet y Benifayó, de la antigua zona a extinguir de Carlet.

Tercero.—Por Orden ministerial se determinará la estructura orgánica, las funciones y la fecha de iniciación de las actividades de cada una de las Administraciones de Hacienda que se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

ANEXO

Ámbito territorial de las Administraciones de Hacienda

1. Administración de Luarca: Abarca el área de las zonas de recaudación primera y segunda de Luarca.
2. Administración de Inca: Abarca el área de la zona de recaudación de Inca.

3. Administración de Aranda de Duero: Abarca el área de la zona recaudatoria de Aranda de Duero.
4. Administración de Alcázar de San Juan: Abarca el área de la zona recaudatoria de Alcázar de San Juan.
5. Administración de Motril: Abarca el área de la zona recaudatoria de Motril.
6. Administración de Monforte de Lemos: Abarca el área de la zona recaudatoria de Monforte de Lemos.
7. Administración de San Bartolomé de Tirajana: Abarca el área de los términos municipales de San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía y Mogán.
8. Administración de Béjar: Abarca el área de la zona de recaudación de Béjar.
9. Administración de Macarena: Abarca el área del distrito municipal número 10, Macarena, de Sevilla.
10. Administración de Tortosa: Abarca el área de las zonas de recaudación primera y segunda de Tortosa.
11. Administración de Talavera de la Reina: Abarca el área de la zona recaudatoria de Talavera de la Reina.
12. Administración de Valencia-Grao: Abarca el área de los distritos municipales números 11 y 12 de Valencia, capital.
13. Administración de Catarroja: Abarca los términos municipales comprendidos en la antigua zona recaudatoria sexta de Valencia-pueblos, sin inclusión de los de la zona de Carlet, a extinguir.
14. Administración de Torrente, abarca el área de la zona de recaudación número 7 de Valencia-pueblos y los términos de Alfarp, Catadau, Llombay, Monserrat, Montroy y Real de Montroy, de la zona de Carlet, a extinguir.

21047

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	149,721	150,061
1 dólar canadiense	121,423	121,865
1 franco francés	18,809	18,868
1 libra esterlina	227,381	228,528
1 libra irlandesa	178,841	179,872
1 franco suizo	70,232	70,568
100 francos belgas	282,759	283,975
1 marco alemán	56,553	56,797
100 liras italianas	9,554	9,584
1 florín holandés	50,627	50,835
1 corona sueca	19,312	19,383
1 corona danesa	15,742	15,796
1 corona noruega	20,265	20,341
1 marco finlandés	26,496	26,607
100 chelines austriacos	804,519	809,061
100 escudos portugueses	123,941	124,445
100 yens japoneses	81,916	82,194

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21048

REAL DECRETO 2018/1983, de 28 de julio, por el que se revisa la cuantía del incremento establecido sobre las tarifas del Canal de Isabel II, con destino a la financiación del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

La evolución de las circunstancias sobre las previsiones efectuadas en su día en cuanto a los costes de financiación del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, cuya mayor parte corresponde a créditos obtenidos en el exterior, hace necesario proceder a la revisión de la cuantía del incremento sobre las tarifas del Canal de Isabel II previsto en el artículo 2.º del Real Decreto 1080/1978, de 2 de mayo.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Madrid ha cursado la correspondiente propuesta, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Mixta de Supervisión y Control del Plan de Saneamiento Integral de Madrid y por la Comisión Provincial de Precios de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º El incremento sobre la aplicación de la cuota de servicio y la tarifa de consumo del Canal de Isabel II a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 1080/1978, de 2 de mayo, en las zonas vertientes al saneamiento o depuradoras del Ayuntamiento de Madrid para financiar el Plan de Saneamiento Integral, queda fijado en 29,60 pesetas por metro cúbico.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS

21049

RESOLUCION de 28 de julio de 1983, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 1983 sobre modificación de tarifas del Canal de Isabel II.

En el Consejo de Ministros del día 27 de julio de 1983 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º La tarifa general de suministro de agua por el Canal de Isabel II pasa a ser de 27 pesetas por metro cúbico, que podrá ampliarse, asimismo, a los suministros derivados del artículo 75 del Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II.

La bonificación para los usuarios cuyo consumo medio diario no supere 200 litros por vivienda abastecida se eleva a 27 pesetas por metro cúbico.

2.º El importe trimestral en pesetas de la cuota de servicio pasa a ser de 2,1 multiplicado por la suma de quintuplo del diámetro expresado en milímetros más el cuadrado del mismo. Es decir, $2,1 \times (5 \varnothing + \varnothing^2)$.

3.º La elevación de la tarifa de consumo no supondrá repercusión económica en el precio de las aguas que adquiere el Canal de sus Empresas suministradoras.

4.º Las nuevas tarifas entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de julio de 1983.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21050

RESOLUCION de 18 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del acuerdo marco entre la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Salas de Fiesta y Discotecas.

Vista la revisión salarial del acuerdo marco nacional entre la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Salas de Fiesta y Discotecas de España, tramitado por Resolución de 15 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ha sido adoptada mediante acuerdo suscrito entre las citadas entidades sindicales el día 26 de mayo de 1983, en virtud de lo establecido en su artículo 4.º; de conformidad con lo dispuesto el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión mencionado en el Registro de Convenios de este Centro Directivo.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.